



DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES E
INFORMES EN DERECHO
K 7134 (1325) 2015

90 años

jurídico

3173

ORD.: _____/

MAT.: Atiende consulta respecto a los efectos de la Ley N° 20.823.

ANT.: 1) Ordinario N° 543 de 05.06.2015, de don Rubén Gajardo Morales, Director Regional del Trabajo Región de Antofagasta

2) Presentación de 29.05.2015, de don Roberto Sepúlveda Tirado, Presidente CUT Antofagasta

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
A : ROBERTO SEPÚLVEDA TIRADO
PRESIDENTE CUT ANTOFAGASTA
RIQUELME N° 483, ANTOFAGASTA

25 JUN 2015

Mediante presentación del antecedente 2), ha solicitado le sean remitidos los Dictámenes que este Servicio ha emitido con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.823, que incide en la remuneración y jornada de los trabajadores del comercio.

Por lo anterior, en adjunto le son remitidos los siguientes pronunciamientos jurídicos:

Dictamen u Ordinario	Fecha
1921/033	20.04.2015
2205/037	06.05.2015
2611/039	27.05.2015
2837/041	09.06.2015
Ord. 2485	19.05.2015
Ord. 2530	20.05.2015

Cabe puntualizar que, respecto a su consulta relativa a la forma en que una empresa del Retail estaría haciendo interpretación de la Ley N° 20.823, ocasionando una modificación del sistema de turnos, éste Servicio analizó análoga situación mediante Dictamen N° 2837/041 de 09.06.2015, en que se concluyó que:

“No resulta jurídicamente procedente que el empleador modifique el sistema de turnos que se venía utilizando con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.823, sin que previamente cuente con el acuerdo de

los trabajadores, en orden a que éstos accedan a modificar dicha cláusula esencial del contrato de trabajo”.

Saluda a Ud.,



JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



RGR/PRC

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control